TDR.150.02.05-043

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 043 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	CPS-043 DE 2026.
FECHA	24 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT	891.801.061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.263.425 DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA	SANDRA LORENA LEON WALTEROS
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.049.628.066 EXPEDIDA EN TUNJA
SUPERVISOR	GLADYS CEIRA NIÑO OCHOA SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA MEDIANTE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS VEREDAS, AVENDAÑOS,CARRIZAL,CARREÑO, AMEZQUITAS, BOSIGAS SUR, CHONQUIRA, CATOBA, ANGOSTURAS, CORTADERA GRANDE, CEDRO, BOSIGAS CENTRO, BOSIGAS NORTE, CARRIZAL ALTO Y URBANO , Y MULTAS DE PROCESOS POLICIVOS EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ VIGENCIA 2026"
VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **SANDRA LORENA LEON WALTEROS** identificada con C.C. No 1.049.628.066 EXPEDIDA EN TUNJA, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** Los recursos humanos y logísticos con que cuenta el Municipio de Sotaquirá dentro de su estructura organizacional son muy escasos para atender

todos los requerimientos propios de sus actividades operativas y administrativas del Despacho Municipal especialmente, en las distintas actividades que realiza la Administración Municipal y poder atender todos los requerimientos propios de sus actividades operativas y administrativas del Despacho Municipal, especialmente en el desplazamiento dentro del marco de las distintas actividades que realiza la administración municipal, como lo es el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos requeridos por el Municipio, para mitigar la necesidad y así mismo cumplir con los fines esenciales y garantizando el bienestar general, es necesario contratar una persona idónea que apoye la gestión institucional en las distintas actividades operativas y administrativas mediante el servicio profesional para adelantar trámites administrativos de jurisdicción persuasiva y coactiva en los eventos en que sea requerido. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Sotaquirá requiere contar con servicios profesionales que permitan fortalecer la gestión de recuperación de cartera a través de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos municipales, tales como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio (ICA) y las multas establecidas conforme a la Ley 1801 de 2016. Actualmente, el municipio presenta una cartera morosa, lo que afecta el flujo de ingresos y, en consecuencia, la capacidad de financiación de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. La ejecución eficiente de las acciones de cobro requiere de conocimientos técnicos y jurídicos que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, la correcta elaboración de actos administrativos y el seguimiento adecuado de los expedientes. El profesional a contratar apoyará la Secretaría de Hacienda en la asesoría, la elaboración y trámite de los actos administrativos correspondientes, así como en el seguimiento de los expedientes y las actuaciones derivadas de los procesos persuasivos y coactivos. En ese sentido, la contratación es necesaria para asegurar la continuidad, eficacia y legalidad en la gestión de cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas municipales, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y buen gobierno. Acorde a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA MEDIANTE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS VEREDAS, AVENDAÑOS,CARRIZAL,CARREÑO, AMEZQUITAS, BOSIGAS SUR, CHONQUIRA, CATOBA, ANGOSTURAS, CORTADERA GRANDE, CEDRO, BOSIGAS CENTRO, BOSIGAS NORTE, CARRIZAL ALTO Y URBANO , Y MULTAS DE PROCESOS POLICIVOS EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ VIGENCIA 2026"** en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración municipal no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sotaquirá. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA MEDIANTE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS VEREDAS, AVENDAÑOS,CARRIZAL,CARREÑO, AMEZQUITAS, BOSIGAS SUR, CHONQUIRA, CATOBA, ANGOSTURAS, CORTADERA GRANDE, CEDRO, BOSIGAS CENTRO, BOSIGAS NORTE, CARRIZAL ALTO Y URBANO , Y MULTAS DE PROCESOS POLICIVOS EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ VIGENCIA 2026"** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **CINCO (5) MESES,** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000,00) M/CTE** El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante Actas parciales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4**. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **9.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **11.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **12.** Las demás que según el objeto contractual pudieren surgir a lo largo de la ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas:

a. Asesorar al personal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas en materia de jurisdicción persuasiva y coactiva del Municipio de Sotaquirá Boyacá.

b. Tramitar los diferentes oficios y actos administrativos de cobros persuasivos y coactivos a los contribuyentes morosos para obtener el pago de cartera de los impuestos prediales municipales de las veredas Avendaños, Carrizal, Carreño, Amezquitas, Bosigas Sur, Chonquira, Catoba, Angosturas, Cortadera Grande, Cedro, Bosigas Centro, Bosigas Norte, Carrizal Alto Y Urbano.

c. Apoyar el cobro mediante la elaboración de oficios de cobros coactivos por concepto de multas según lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 a infractores, para obtener el pago de cartera de multas.

d. Dar continuidad al seguimiento de cada uno de los expedientes de cobros coactivos a los contribuyentes morosos de las veredas Avendaños, Carrizal, Carreño, Amezquitas, Bosigas Sur, Chonquira, Catoba, Angosturas, Cortadera Grande, Cedro, Bosigas Centro, Bosigas Norte, Carrizal Alto Y Urbano.

e. Proceder sobre las diferentes actuaciones propias del proceso de cobro persuasivo y coactivo en eventos tales como inscripciones y levantamiento de medidas cautelares, mandamientos de pago, acuerdo de pago, fallos de excepciones, órdenes de embargo y secuestro, diligencias de secuestro de bienes, liquidación de crédito y costas, diligencias de remate y aprobación de remate de las veredas Avendaños, Carrizal, Carreño, Amezquitas, Bosigas Sur, Chonquira, Catoba, Angosturas, Cortadera Grande, Cedro, Bosigas Centro, Bosigas Norte, Carrizal Alto Y Urbano.

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

f. Sustanciar actos administrativos con relación al impulso del proceso de cobro en todas sus etapas de conformidad con las normas legales de las veredas Avendaños, Carrizal, Carreño, Amezquitas, Bosigas Sur, Chonquira, Catoba, Angosturas, Cortadera Grande, Cedro, Bosigas Centro, Bosigas Norte, Carrizal Alto Y Urbano.

g. Las demás propias, derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por secretaria de hacienda y finanzas publicas, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000041 de fecha diecinueve (19) de ENERO de 2026, con rubro 2.3.2.02.02.009.01.090 Servicios procesos de gestión / Ingresos corriente libre destin / GOBIERNO TERRITORIAL / Fortalecimientoalagestionydirecciondelaadministracionpublicaterritorial / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeasistenciatecnica4599031 / por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000,00) M/CTE. ..CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de

garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO.- 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	SANDRA LORENA LEON WALTEROS
Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA**	C.C N° 1.049.628.066 EXPEDIDA EN TUNJA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRÁ-BOYACÁ Código Postal 150420	VRDA EL MORAL ESQ - SOTAQUIRÁ
Teléfono: 3213573957	3124109005
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	sleonwalteros@gmail.com

Para constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2026.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

El contratista

SANDRA LORENA LEON WALTEROS
C.C. N° 1.049.628.066 EXPEDIDA EN TUNJA

Proyectó: Jhon Esneider Guerrero / Apoyo Profesional DAC
Revisó: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Aprobó: Salomon Buitrago / Alcalde